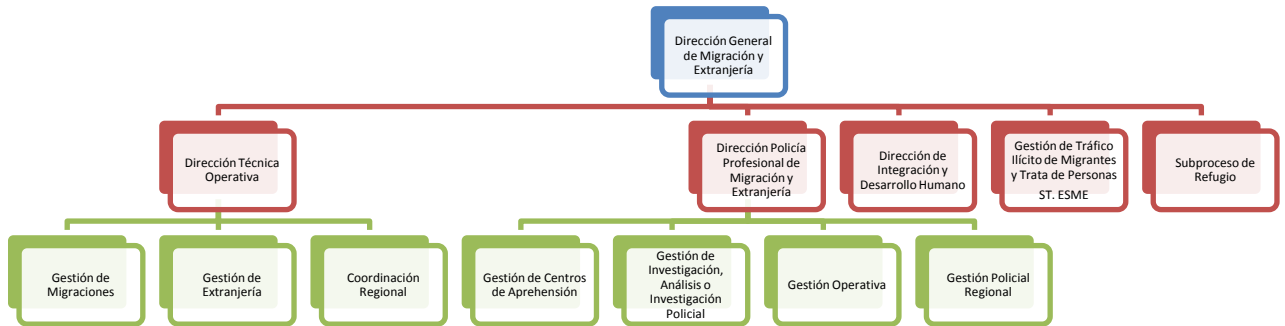




PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES



2015



ACRÓNIMOS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.

DGME: Dirección General de Migración y Extranjería.

CNE: Comisión Nacional de Emergencias

CONATT: Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

ERI: Equipo de Respuesta Inmediata.

FP: Fuerza Pública

INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres

OAPVD: Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.

PANI: Patronato Nacional de la Infancia.

PME: Persona Menor de Edad.

PPM: Policía Profesional de Migración.

RH: Razones Humanitarias.

SME: Situación Migratoria Especial.

ST: Secretaría Técnica.

TIM: Tráfico Ilícito de Migrantes.

TdP: Trata de Personas.

VcM: Violencia contra la Mujer.

VTdP: Víctima de Trata de Personas.

UEPME: Unidad Especialidad de Personas Menores de Edad.



DEFINICIONES

Desplazamiento transfronterizo inducido por desastres naturales: Ocurre cuando las sociedades no logran enfrentar los daños y pérdidas materiales, ambientales y de vidas humanas ocasionadas por eventos o fenómenos de la naturaleza como pueden ser terremotos, tsunamis, inundaciones, deforestación, contaminación ambiental, desplazamientos de tierras, entre otros.

Epidemiología: es el estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular de enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud. Hay diversos métodos para llevar a cabo investigaciones epidemiológicas: la vigilancia y los estudios descriptivos se pueden utilizar para analizar la distribución, y los estudios analíticos permiten observar los factores determinantes¹.

Interés Superior de la Persona Menor de Edad: en estricto apego a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en toda acción pública o privada que involucre a una persona menor de edad debe prevalecer su interés superior, el cual le garantiza respeto a sus derechos con la atención y protección adecuadas. La determinación del interés superior está dada a partir de la condición de sujeto activo de los derechos y las responsabilidades que tiene la persona menor de edad, su edad, el grado de madurez, la capacidad de discernimiento y las demás condiciones personales, las condiciones socioeconómicas donde se desenvuelve y la correspondencia entre el interés individual y social. Le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia asumir la atención, protección y asistencia de la persona menor de edad, de acuerdo con su mandato constitucional².

Medidas de atención primaria: acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una persona víctima del delito de trata y se refieren específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección física.³

Náufrago: Persona, sea militar o civil, que se encuentre en situación de peligro en el mar o en otras aguas a consecuencia de un infortunio que la afecte o que afecte a la nave o aeronave que la transportaba. Continuará considerándose náufrago durante su salvamento, hasta que adquiera otro estatuto⁴.

¹ Organización Mundial de la Salud. Epidemiología World Health Organization. Tomado de www.who.int/topics/epidemiology/es.

² Artículo 2, inciso g) de la Ley N° 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

³ Artículo 7, inciso n) de la Ley N° 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

⁴ Organización de Naciones Unidas. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I). Artículo 8. En: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm>. Consultado el 14 de febrero de 2014.



Tráfico Ilícito de Migrantes: La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio.⁵

Refugiado (a): (...) personas que: Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.⁶

Trata de Personas: Se entenderá el promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular⁷.

Víctima de la Trata de Personas: persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera.⁸

Identificación preliminar de perfiles: ⁹**Indicadores:** Características y condiciones externas e internas (emocionales y/o de salud), que presentan algunas personas que evidencian una condición de vulnerabilidad específica y que permiten diferenciarlas de otras personas que integran las poblaciones migratorias en la región.

Mecanismos de referencia: Procedimiento de derivación intra e inter-institucional establecido o protocolizado para la atención y protección de la persona por parte de la institución correspondiente según sus necesidades específicas.

Ruta crítica de protección y asistencia: Proceso que incluye la detección, la atención de necesidades inmediatas, la identificación preliminar del perfil, la referencia, la asistencia y protección integrales, incluyendo el alcance de una solución duradera.

⁵ Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 3ro.

⁶ Artículo 106, final del primer párrafo e inciso 1) de la Ley General de Migración y Extranjería. Ley N° 8764.

⁷ Artículo 5 de la Ley N° 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

⁸ Artículo 7 inciso a) de la Ley N° 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

⁹ Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad. Conferencia Regional sobre Migración Regional. (2013).



Valoración de riesgo: Proceso que permite medir la probabilidad de ocurrencia de un daño a la integridad de la persona (vida, salud, seguridad y/o ejercicio de derechos). El adecuado proceso asegurará que reciba la protección adecuada y permite ayudarla a desarrollar un plan para preservar su seguridad e integridad en el futuro y la de cualquier pariente u otros dependientes (hijos e hijas, familia extensa, etc.).

Condiciones de vulnerabilidad: Se refiere a aquellas situaciones sociales, culturales, económicas, políticas y personales que colocan a las personas en condiciones de mayor riesgo de violación de sus derechos humanos.

Para efectos de este Protocolo, se considera a las siguientes poblaciones como especialmente vulnerables (esta lista no es exhaustiva):

- Niños, niñas y adolescentes extranjeras no acompañadas y/o separadas.
- Niños, niñas y adolescentes extranjeras con otras condiciones de vulnerabilidad. (víctimas de violencia sexual, embarazo adolescente, en condiciones de explotación).
- Personas víctimas de trata de personas.
- Personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugio.
- Personas víctimas de violencia y crímenes durante el tránsito migratorio.
- Mujeres víctimas de violencia sexual o basada en género, mujeres embarazadas que viajan solas, especialmente adolescentes.



PRESENTACIÓN (DK)

Contenido

ACRÓNIMOS	2
DEFINICIONES	3
PRESENTACIÓN.....	6
1. MARCO REFERENCIAL	8
2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DEL ESME.-	9
3. INTEGRACIÓN.-	9
4. ACTUACIÓN ÉTICA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ESME.-	10
5. FUNCIONES GENERALES DEL ESME.-	11
6. DISPONIBILIDAD DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ESME.-	12
7. SEDE DEL ESME.-	13
8. SECRETARÍA TÉCNICA DEL ESME.-	13
9. DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INTEGRANTES DEL ESME.....	14
10. Detección de Situaciones Migratorias Especiales	16
11. ACTIVACIÓN DEL ESME.....	19
12. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA FUNDADA DE UNA SITUACIÓN MIGRATORIA ESPECIAL DIFERENTES A LAS YA MENCIONADAS.....	25
13. MANEJO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.-	25
14. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.-	26
15. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-	26

1. MARCO REFERENCIAL

ANTECEDENTES

La Dirección General de Migración y Extranjería desde la entrada en vigencia de la nueva Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764 se ha preocupado por la regularización, la permanencia, el egreso de las personas extranjeras en el país y en especial por garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes independientemente de su condición migratoria.

En procura de brindar un abordaje oportuno e integral se crea el presente Protocolo donde se establecen los lineamientos generales en cuanto a los mecanismos de operación institucional que debe seguir la Dirección General de Migración y Extranjería sobre situaciones migratorias especiales que requieran intervención inmediata por parte de las diversas Unidades especializadas.

El primer paso hacia una protección efectiva de las situaciones migratorias especiales es la identificación de aquellas personas o grupos de personas que, por sus características y/o condiciones, se consideran vulnerables. Una vez identificadas, es posible activar los procedimientos de protección y asistencia. Sin embargo, es común que las personas con condiciones especiales de vulnerabilidad no sean identificadas como tales y que - por lo tanto - no reciban un trato diferenciado. Contrariamente, suelen ser re-victimizadas a partir de la aplicación indiscriminada de procedimientos como la detención, el rechazo, la devolución o la deportación.

Para tales efectos, la Dirección General de Migración y Extranjería crea su equipo especializado de coordinación y asesoría denominado Equipo para Situaciones Migratorias Especiales (ESME).

Dentro de las situaciones a abordar en el presente Protocolo están: Refugio, Tráfico Ilícito de Migrantes, Trata de Personas, Personas Menores de Edad, Náufragos, Desastres Naturales, Violencia contra la Mujer, Epidemiología, referencias de casos por parte de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, del Instituto Nacional para las Mujeres o bien, de la Defensoría de los Habitantes, o cualquier situación migratoria especial de carácter urgente o humanitario.

La intervención inmediata por parte de las diversas Unidades especializadas deberá de entenderse como la generación de acciones coordinadas de acuerdo al mandato y competencia, conforme con la aplicación de la normativa vigente, nacional e internacional, fundamentando su accionar dentro del enfoque rector de los Derechos Humanos atendiendo y derivando los casos de forma inmediata.

Ámbito de Aplicación

El Protocolo ESME será aplicado, sin excepción, por todos los funcionarios que laboran en las diversas oficinas que la Dirección General de Migración y Extranjería a lo largo y ancho del país, para la valoración de situaciones migratorias especiales, para ello, el Equipo ESME podrá valorar, solicitar la asistencia y coordinar con cualquier otra Unidad de la DGME, así como realizar coordinaciones interinstitucionales.

Mediante los procesos correspondientes se reforzarán las capacidades institucionales para detectar las situaciones en las cuales proceda la intervención inmediata humanitaria, la detección y derivación de situaciones migratorias especiales. Cualquier otra situación migratoria ajena al presente Protocolo de Actuación ESME se direccionará a la entidad institucional correspondiente en atención al mandato de la Dirección General mediante lo establecido en la Ley N° 8764.

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DEL ESME.-

- Definir los procedimientos y mecanismos para la identificación de perfiles y brindar una asertiva resolución, referencia y seguimiento de las diferentes situaciones migratorias que involucren a la población migrante en situaciones de vulnerabilidad en casos como: Refugio, Tráfico Ilícito de Migrantes, Trata de Personas, Personas Menores de Edad, Náufragos, Desastres Naturales, Violencia contra la Mujer, Epidemiología, Referencias de Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito o bien, de la Defensoría de los Habitantes, cualquier asunto humanitario atinente o bien, de carácter urgente.

3. INTEGRACIÓN.-

El ESME estará compuesto por un representante y dos suplentes de cada una de las siguientes Unidades de la Dirección General de Migración y Extranjería:

- Dirección Técnica Operativa y Regional: Específicamente la Gestión de Migraciones, Gestión de Extranjería y Coordinación Regional.
- Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería: Específicamente la Gestión de Investigación, Análisis e Inteligencia Policial, Gestión de Centros de Aprehensión, Gestión Policial Regional, Gestión Operativa.
- Dirección de Integración y Desarrollo Humano
- Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (que a su vez funge como la Secretaría Técnica del ESME).
- Subproceso de Refugio.

El ESME estará dirigido por el Director o Directora de la DGME, desde donde se realizarán las coordinaciones operativas y administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento efectivo del Equipo.

Como mecanismo preliminar de identificación de perfiles y de referencia se ha creado la Guía de Entrevista ESME (Anexo N° 1), la cual deberá ser aplicada por todo funcionario o funcionaria que atienda una situación migratoria especial antes mencionada en el Objetivo, así como cualquier situación que se considere pertinente de analizar. Se debe remitir a la Secretaría Técnica del ESME el informe del caso analizado con copia de la entrevista aplicada y la documentación necesaria para la conformación del expediente, para ello se pone a disposición el correo esme@migracion.go.cr.

El ESME reforzará procedimientos mediante procesos sistemáticos de capacitación, supervisión, seguimiento y coordinación, pudiendo emitir recomendaciones necesarias en torno a cualquier situación concreta siempre y cuando se ajuste al mandato y naturaleza del presente Protocolo.

El ESME deberá de realizar las coordinaciones pertinentes con el Patronato Nacional de la Infancia para abordar todos aquellos casos que refieran a personas menores de edad, de igual forma informar a la Comisión de Niñez y Adolescencia. Los acompañamientos de personas menores de edad en su preferencia serán brindados por la Unidad Especializada de Personas Menores de Edad (UEPME) de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Cuando sea necesario podrá coordinarse con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el Equipo de Respuesta Inmediata, así como cualquier otra instancia que permita garantizar los derechos de las personas que sean intervenidas por el Equipo.

Las unidades integrantes del ESME deberán estar presentes en todo proceso de acuerdo a sus competencias y responsabilidades. Asimismo, la Dirección General de Migración y Extranjería dotará del recurso necesario y los reconocimientos por disponibilidad para que se lleven a cabo las acciones encomendadas.

4. ACTUACIÓN ÉTICA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ESME.-

Los representantes del ESME, deberán regir sus actuaciones en todo momento en consideración de los siguientes principios éticos.

- Promover y respetar la protección de los derechos humanos y asegurar de no ser cómplices en ninguna forma de abuso a éstos.

- Respetar a todas las personas equitativamente sin ninguna distinción de etnia, género, religión, nacionalidad, idioma, estado civil, orientación sexual, capacidades diversas, convicción política u otra distintiva.
- Salvaguardar y hacer uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, respetando siempre el principio de confidencialidad. Esto incluye los contactos con medios de comunicación, entre otros.
- Prevenir, contrarrestar y combatir cualquier explotación y abuso de las personas.
- Velar por la protección de la vida, la integridad física, sexual y la libertad y seguridad de las personas atendidas.
- Tomar en cuenta el interés superior de las PME, así como todos sus derechos fundamentales dispuestos en la normativa internacional y nacional.
- Respetar el principio de proporcionalidad y necesidad.
- Respetar siempre el principio de no re-victimización.
- Brindar información siempre clara, precisa y en idioma comprensible.
- Garantizar la seguridad física y emocional de las personas a quienes se les prestan los servicios, personas cercanas que puedan estar en peligro, así como de los propios prestatarios y prestatarios de servicios.

5. FUNCIONES GENERALES DEL ESME.-

Las siguientes serán las funciones generales del ESME:

- Definir los mecanismos institucionales de referencia sobre la atención de situaciones migratorias especiales tales como: Refugio, Tráfico Ilícito de Migrantes, Trata de Personas, Personas Menores de Edad, Náufragos, Desastres Naturales, Violencia contra la Mujer, Epidemiología, Referencias de Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito o bien de la Defensoría de los Habitantes, así como cualquier otra situación que a discreción del ESME deba ser valorada, de acuerdo al mandato de las Unidades especializadas que lo integran.
- Asistir a cada una de las convocatorias realizadas.
- Generar los distintos instrumentos de valoración (guías de entrevista, listados de indicadores, material informativo y preventivo, estadísticas, entre otros) para situaciones especiales.
- Implementar por medio de capacitación la debida aplicación de los mecanismos de detección, derivación, así como su seguimiento.
- Activar los sistemas nacionales y regionales de protección cuando sean necesarios.
- Recibir y dar respuesta de manera coordinada a todas las situaciones migratorias especiales alertadas, lo anterior, de acuerdo al mandato y competencia de cada una de las instancias que conforman el grupo.
- Valorar las posibles situaciones migratorias especiales, mediante un proceso de aplicación de indicadores.

- Dar seguimiento a los casos abordados por el ESME.
- Emitir las recomendaciones necesarias al jerarca de la DGME sobre los casos valorados.
- Crear y dar seguimiento al Plan Anual Operativo.
- El ESME coordinará las medidas de protección integral correspondientes con el debido respaldo de la Dirección General de Migración y Extranjería, de acuerdo a la normativa vigente y en plena consideración al enfoque de los Derechos Humanos y según el caso en particular.
- Ejecutar cualquier otra acción correspondiente al mandato de las Unidades del ESME.

6. DISPONIBILIDAD DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ESME.-

La Dirección de Migración y Extranjería deberá dotar al ESME de los dispositivos móviles necesarios para que se permita la comunicación inmediata por parte de sus representantes, quienes cuando se ausenten, serán sus suplentes quienes sean responsables del dispositivo móvil. así como de vehículo con su respectivo conductor que permita generar los desplazamientos necesarios de acuerdo a las necesidades de las personas implicadas en las presuntas situaciones establecidas en el presente Protocolo, para lo cual será necesario además, la compañía de la Dirección de la PPM para brindar custodia y seguridad a los funcionarios que abordan el caso.

De acuerdo a sus posibilidades institucionales, las Unidades integrantes del ESME deberán organizar sus propios roles de disponibilidad para dar respuesta a todas las posibles situaciones migratorias especiales. Para tales efectos la Dirección General de Migración y Extranjería mediante las instancias correspondientes se encargará de realizar los estudios pertinentes con la finalidad de brindar el recurso necesario así como el reconocimiento en cuanto a disponibilidad se refiere.

Los roles de disponibilidad deberán ser de conocimiento de la Dirección General como ente responsable del Equipo, quien por medio de la ST realizará los comunicados oficiales vía correo electrónico hacia las unidades que conforman el ESME para que puedan generar las coordinaciones correspondientes.

Las personas que se encuentren dentro del rol de disponibilidad deberán de responder en el plazo máximo de una hora la alerta que pueda accionar cualquiera de las entidades componentes del ESME, o bien, de cualquiera de las Oficinas Regionales de la institución. En caso que se requiera la presencia de cualquiera de los integrantes del ESME en cualquier regional deberán de presentarse en un plazo máximo de 24 horas.

El ESME se reunirá al menos una vez al mes para efectos de dar seguimiento y monitoreo a las acciones y estrategias generales, cuando la Dirección General así lo disponga, o cuando se deba realizar algún abordaje especial a solicitud de cualquiera de las Unidades que la conforman.

7. SEDE DEL ESME.-

El ESME tendrá como sede las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, asimismo, su ST estará ubicada en la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

La Dirección General de Migración y Extranjería brindará el espacio físico y el apoyo logístico necesario para las sesiones correspondientes, así como para la aplicación de entrevistas. Eventualmente el ESME deberá de desplazarse a las distintas regiones requiriendo el apoyo correspondiente de parte de la Dirección de la Policía Profesional de Migración.

La DGME se encargará de actualizar a los miembros del Equipo ESME en materia de situaciones migratorias especiales, para que éste pueda realizar los abordajes con el conocimiento y experiencia necesaria, en apego a la normativa nacional e internacional.

La máxima autoridad de la DGME será el enlace con los jefes de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la creación de mecanismos de articulación para el abordaje adecuado de SME.

8. SECRETARÍA TÉCNICA DEL ESME.-

La Secretaría Técnica del ESME ejercerá la coordinación administrativa y secretarial, teniendo las siguientes funciones:

- Documentar en minutas los detalles de las sesiones ordinarias y extraordinarias del ESME.
- Recopilar, registrar y actualizar la información, en expedientes, sobre cada evento puesto en conocimiento utilizando los instrumentos y base de datos correspondientes, para lo cual las diferentes oficinas deberán remitir de manera inmediata la información correspondiente.
- Dar seguimiento a la activación de las medidas de protección inmediatas.
- Realizar las convocatorias y activación del Equipo.
- Coordinar con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales tanto nacionales como regionales cuando sea necesario.
- Coordinar con el Subproceso de Comunicación los comunicados oficiales.
- Custodiar y actualizar los expedientes de casos ESME.
- Informar mediante los respectivos comunicados especiales los roles de disponibilidad, así como el medio por el cual podrán realizarse los contactos entre las instancias del ESME.
- Mantener informada a la máxima autoridad de la DGME, de las diferentes SME atendidas.
- Mantener la información centralizada en su ST, bajo el respectivo principio de confidencialidad.

9. DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INTEGRANTES DEL ESME.

9.1 GESTIÓN DE EXTRANJERÍA.

- Reporte de Situaciones Migratorias Especiales que se detecten.
- Aplicar la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST.
- Brindar asesoría técnica en materia del Reglamento de Extranjería.
- Crear rutas ágiles para la documentación de los casos urgentes o especiales.
- Verificación expedita del registro judicial.
- Remitir a la ST información para la base de datos de casos ESME.
- Capacitar a su personal en el uso adecuado del presente Protocolo, así como de la Guía de Entrevista ESME y la Plantilla para la base de datos de casos ESME

9.2 GESTIÓN DE MIGRACIONES:

- Reporte de Situaciones Migratorias Especiales.
- Coordinación con consulados.
- Aplicar la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST.
- Remitir a la ST información para la base de datos de casos ESME.
- Ser enlace con la Comisión de Niñez y Adolescencia, o con la Comisión Tripartita cuando sea necesario.
- Capacitar a su personal en el uso adecuado del presente Protocolo, así como de la Guía de Entrevista ESME y la Plantilla para la base de datos de casos ESME

9.3 GESTION DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS.

- En materia de TIM y Trata de Personas se coordinará activamente con la Dirección de la Policía Profesional de Migración.
- Aplicar la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST.
- Aplicar las medidas de atención y protección consensuadas dentro del Modelo de Atención Integral para Personas Sobrevivientes Víctimas de la Trata de Personas.
- Activar en caso que corresponda al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- Brindar apoyo en los diversos operativos para detección, prevención y rescate de personas vinculadas con situaciones migratorias especiales.
- Detección y derivación de casos de TdP o bien de SME.
- Realizar las coordinaciones pertinentes con las instancias de la DGME, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales o bien, las autoridades judiciales correspondientes.

- Ser la responsable de la ST del ESME.
- Custodiar los expedientes de casos ESME.
- Capacitar a su personal en el uso adecuado del presente Protocolo, así como de la Guía de Entrevista ESME y la Plantilla para la base de datos de casos ESME

9.4 DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN:

- Realizar labores de inteligencia ante cualquier situación migratoria especial, resguardando en todo momento la integridad de la persona y en total apego al enfoque de los Derechos Humanos.
- Aplicar la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST.
- Desarrollar las acciones pertinentes en cuanto a la atención y protección de las personas referidas por situaciones migratorias especiales de acuerdo a su mandato.
- Realizar las coordinaciones pertinentes con las instancias de la DGME o bien, las autoridades judiciales correspondientes.
- Ser enlace de las UEPME para el abordaje de PME.
- Coordinar y participar en operativos de control, de prevención y rescate de posibles víctimas de cualquiera de las situaciones migratorias especiales.
- Orientar acciones en cuanto a la desarticulación de redes de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en coordinación con las Unidades y autoridades judiciales o migratorias correspondientes.
- Realizar informes y remitirlos a la ST del ESME así como las Guías de Entrevista, documentación necesaria para la conformación del expediente de casos ESME.
- Coordinar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la atención adecuada de los casos.
- Aplicar en sus distintas dependencias la debida valoración de indicadores cuando se sospeche de una posible situación migratoria especial.
- Brindar medidas de atención primaria ante cualquier situación especial migratoria.
- Participar activamente en cada una de las gestiones vinculadas con el mandato del ESME.
- Capacitar a los Policías en el uso adecuado del presente Protocolo, así como de la Guía de Entrevista ESME y la Plantilla para la base de datos de casos ESME.

9.4.1 CENTROS DE APREHENSIÓN TEMPORAL PARA EXTRAJEROS EN CONDICIÓN IRREGULAR:

- Brindar dentro de lo posible alimentación a las personas que sean consideradas como casos ESME.
- Detección y derivación de Situaciones Migratorias Especiales.
- Brindar permanencia por condición humanitaria cuando se requiera, pero no en calidad de aprehendidos.
- Asistencia médica.
- Realizar entrevistas por medio de la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST.
- Realizar informes para la derivación de casos.
- Realizar coordinaciones con consulados cuando sea necesario.
- Remitir a la ST información para la base de datos de casos ESME.
- Capacitar a su personal en el uso adecuado del presente Protocolo, así como de la Guía de Entrevista ESME y la Plantilla para la base de datos de casos ESME.
- Participar activamente en cada una de las gestiones vinculadas con el mandato del ESME.
- Notificar de inmediato a la ST cuando se de el ingreso de personas aprehendidas en condición de vulnerabilidad.

9.5 SUBPROCESO DE REFUGIO:

- Brindar la debida atención de cualquier situación especial migratoria referida por el ESME o cualquier otra instancia de la DGME, en especial en materia de refugio.
- Aplicar la Guía de Entrevista ESME y remitir copia a la ST.
- Remitir a la ST información para la base de datos de casos ESME.
- Participar activamente en cada una de las gestiones vinculadas con el mandato del ESME.
- Participar cuando sea solicitado por la Dirección de la PPM de los diversos operativos para iniciar los procesos de valoración para la condición de refugiado.
- Detección y derivación de casos.
- Capacitar a su personal en el uso adecuado del presente Protocolo, así como de la Guía de Entrevista ESME y la Plantilla para la base de datos de casos ESME.

10. Detección de Situaciones Migratorias Especiales

Inicia en el momento en que el o la funcionaria tiene el primer contacto con la persona.

Es importante prestar atención especial a todas las personas que evidencien una o varias de las siguientes condiciones:

- ✓ Que expresamente soliciten ayuda o protección.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes (NNA) extranjeros, especialmente los no acompañados/os o separados.
- ✓ Que tengan una discapacidad física o mental y no vengán acompañadas.

- ✓ Con muestras evidentes de afectación a su salud física (deshidratación, desnutrición, debilidad extrema, moretes, golpes, fracturas, mutilaciones, etc.).
- ✓ Que evidencien estados emocionales alterados o conmoción: desorientación, miedo, ansiedad extrema, llanto.
- ✓ Que se sospeche que se encuentran bajo efectos de alguna droga o fármaco.
- ✓ Personas de origen extra-continental en condiciones de vulnerabilización evidente o con quien no es posible comunicarse de manera fluida.
- ✓ Que se sospeche que están siendo controladas o vigiladas por el o la acompañante, incluyendo las situaciones cuando la comunicación es mediada por una tercera persona.
- ✓ Que muestre señales o exprese que no sabe en qué país se encuentra.
- ✓ Que no cuenten con sus documentos e indiquen que los tiene otra persona.

Las situaciones migratorias especiales, serán atendidas de acuerdo al mandato de cada una de las Unidades dentro de la DGME y en consideración con el presente protocolo.

10.1. Aplicación de entrevista de identificación para la determinación del perfil:

Para la determinación de la existencia de un perfil de vulnerabilidad el siguiente paso es la realización de una entrevista individual para lo cual se podrá utilizar la Guía de Entrevista ESME.

Al determinar los perfiles es necesario tomar en cuenta que éstos no son mutuamente excluyentes. Las personas pueden calificar para varios perfiles simultáneamente y, por lo tanto, tener necesidades múltiples.

a. Perfil víctima o posible víctima de trata de personas.

Para la determinación del perfil de víctima o posible víctima del delito de trata de personas, considerar los siguientes indicadores básicos:

- ✓ Recibió oferta de trabajo o estudio pero desconoce lugar donde va a trabajar o estudiar o a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.
- ✓ La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo documentación de viaje.
- ✓ La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y viaje.
- ✓ Ha estado sometida a control y/o vigilancia.
- ✓ Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella y/o sus familiares.
- ✓ Se ha visto obligada a trabajar en una actividad diferente a la que le prometieron o en condiciones diferentes a las prometidas y contra su voluntad.
- ✓ Se le tiene obligada/o a trabajar para saldar una deuda.

- ✓ Ha estado sometida a situación de explotación.
- ✓ Ha estado coaccionada a participar en actividades ilícitas.
- ✓ Ha recibido maltrato físico, sexual y/o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.
- ✓ Fue raptada en su lugar de origen y luego trasladada y explotada.
- ✓ Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).
- ✓ Ha sido sometido a intervención quirúrgica para extraer alguno de sus órganos.

b. Perfil niño, niña y adolescentes migrante no acompañado(a) y/o separado (a).

Para la determinación del perfil de niña, niño y adolescente migrante no acompañado y/o separado/a tome en cuenta los siguientes indicadores básicos:

- ✓ Viaja solo o separado.
- ✓ Viaja o se encuentra con una persona adulta a quien no le corresponde el cuidado o la tutela y/o no conoce.
- ✓ Ha sido víctima de violaciones a sus derechos (robo, violación sexual, maltrato, explotación u otros).

c. Perfil posible persona refugiada / solicitante de refugio

Para la determinación del perfil de posible persona refugiada o solicitante de refugio considere los siguientes indicadores básicos:

- ✓ Tuvo que salir forzosamente de su lugar de origen por persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y de género.
- ✓ Solicita la condición de refugiado/a.
- ✓ Manifiesta tener temor de regresar a su país o de ser perseguida/o.

d. Perfil persona migrante en situación de riesgo

Para definir el perfil de una persona migrante en riesgo tomar en cuenta los siguientes indicadores básicos:

- ✓ Su tránsito migratorio ha sido largo y de riesgo para su integridad física y emocional.
- ✓ Ha sufrido asaltos, robos, violencia sexual, maltratos, secuestros, extorsiones, entre otros.

- ✓ Está varado/a, en condición de desarraigo, sin posibilidad de comunicarse y sin recursos.
- ✓ Ha sido desplazado/a forzosamente por razones de desastre natural o factores climáticos.
- ✓ Mujer en estado de embarazo y sin recursos de apoyo.
- ✓ Sufre desnutrición, insolación, heridas graves producto de las condiciones riesgosas del viaje.
- ✓ Ha estado a expensas de una red de tráfico ilícito de migrantes.
- ✓ Está enferma o herida, es persona con discapacidad o adulta mayor viajando no acompañada que requiere protección.

11. ACTIVACIÓN DEL ESME

El ESME podrá ser activado directamente por cualquiera de las oficinas de la DGME, o bien, por la Dirección General, informando a la Secretaría Técnica para enviar por correo electrónico la respectiva convocatoria. La alerta que activa al ESME se direccionará de acuerdo a cualquiera de los siguientes escenarios:

Activación por situación de posible Refugio: ante el reporte de una situación en la que medie solicitud de Refugio se alertará como primer paso al encargado del Subproceso de Refugio, desde donde se coordinarán las acciones correspondientes en esa materia. Dicha Unidad podrá coordinar directamente con la Dirección de la Policía Profesional de Migración lo que se determine necesario en cuanto al mandato de asistencia oportuna e inmediata para aquellas situaciones que así lo ameriten, o bien, con la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas en caso que además de esa particularidad puedan detectarse elementos de una posible situación de Trata de Personas. Asimismo, el Subproceso de Refugio podrá activar al ESME cuando lo considere necesario.

Activación por situación de posible Tráfico Ilícito de Migrantes: ante sospecha fundada de una situación de TIM se alertará como primer respondedor a la Dirección de la Policía Profesional de Migración, instancia que se encargará de realizar la investigación correspondiente, aplicar la Guía de Entrevista ESME orientada a recolección de información de inteligencia para su posterior análisis, tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de terceros. En caso que se detecten necesidades especiales de carácter humanitario se coordinarán acciones inmediatas con la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, en este último caso, la GTT solicitará informe de las necesidades requeridas con la información básica de la persona, copia del pasaporte o documentación de identidad, de la Guía de Entrevista ESME, para conformar el expediente respectivo y gestionar las coordinaciones necesarias. En caso de no contar con documentos de identidad, coordinar con el respectivo Consulado. Cuando la Dirección de la

Policía Profesional de Migración y/o la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas lo consideren necesario podrán activar al ESME.

Activación por situación de posible Trata de Personas: deberá coordinarse de manera conjunta con Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y la Dirección de Policía Profesional de Migración. Deberá entregarse informe con los indicadores del posible delito de Trata de Personas, copia de la guía de entrevista ESME. La GTT realizará valoración del caso y se encargará de activar el respectivo Protocolo de Equipo de Respuesta Inmediata, así como la aplicación de la Ley N°9095 y su Reglamento, Dicha Gestión podrá coordinar directamente con la Dirección de Policía Profesional de Migración, la cual realizará las coordinaciones con las Fiscalías correspondientes para la protección y asistencia. También podrá coordinar las acciones necesarias con la Unidad de Refugio para aquellos casos que puedan calificar como situaciones en esa materia. De igual forma podrá activar al ESME cuando lo considere necesario.

Activación por el abordaje de PME: la Dirección General de Migración y Extranjería cuenta con diferentes instrumentos de intervención, para brindar una protección integral a los niños, niñas y adolescentes, que se detectan en el ejercicio del control migratorio, en estos documentos se señalan los procedimientos a seguir, por parte de las funcionarios y las funcionarias migratorios, esto con la finalidad de garantizarle los derechos fundamentales, tutelados en la Convención de los Derechos del Niño.

A continuación se describen los protocolos de actuación, que se han elaborado, para atender las diferentes situaciones, en que se encuentran las personas menores de edad, así como, el ámbito de aplicación.

i. Protocolo de Actuación de funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Migración con relación a personas menores de edad en situaciones de Vulnerabilidad.

El objetivo de este Protocolo es presentar/brindar/facilitar a los funcionarios y las funcionarias de la Dirección General de Migración y Extranjería los mecanismos de intervención para la protección de las personas menores de edad, basados en los instrumentos jurídicos provenientes del marco nacional e internacional; asimismo, mediante la sistematización de normas y procedimientos para fortalecer el abordaje de las personas menores de edad nacionales y extranjeras en cualquier circunstancia que estas se encuentren.

ii. Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, bajo la protección del Patronato Nacional de la Infancia.

Está dirigido a los funcionarios y las funcionarias de la DGME y PANI, quienes serán los encargados de su aplicación inmediata. No obstante, por tratarse de PME extranjeras, es posible que a fin de realizar las coordinaciones pertinentes, se involucren en el proceso a

las correspondientes representaciones diplomáticas de Costa Rica en el país de origen de la PME o bien, a la representación de ese país en Costa Rica. Lo establecido en el Protocolo, se regirá por el interés superior de la PME, será aplicado a todas las PME que estén ubicadas en alternativas de protección, ya sean públicas o privadas, institucionales o familiares, bajo la supervisión del PANI, hayan sido declaradas o no judicialmente en estado de abandono y cuya situación migratoria sea irregular.

iii. Protocolo para la atención de las personas menores de edad extranjeras, cuyos padres, madres, familiares o personas responsables encuentran sometidos a un proceso de deportación.

Establece el procedimiento a seguir por parte de la DGME y el PANI, para atender la situación de una PME extranjeras acompañadas, en aquellos casos en los cuales los padres, madres, familiares o personas responsables se encuentran sometidos a un proceso de deportación ante la DGME, a fin de garantizar su protección integral y la aplicación del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

iv. Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras, no acompañadas o separadas de su familia fuera de su país de origen.

En este Protocolo se establece el procedimiento a seguir por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para regular la situación de la PME extranjeras no acompañadas o separadas, a fin de identificar y procurar una solución duradera que resuelva todas sus necesidades de atención y protección integrales y adeudadas por medio de la intervención interinstitucional, que considere sus opiniones y conduzca a resolver su situación, a la luz del contexto jurídico que representa la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña y la Observación General # 6 (2005) del comité de los derechos del niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, y el Reglamento de Personas de Menores de Edad de la Dirección General de Migración y Extranjería y demás instrumentos internacionales conexos.

v. Protocolo para la detección, atención y protección integral de las personas menores de edad que requieren protección internacional, sean solicitantes de las condiciones de refugiado, refugiada o apátrida.

Este Protocolo pretende orientar y guiar el trabajo conjunto de las diferentes instancias del Estado, las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales para brindar protección integral a las personas menores de edad que requieren de la protección internacional, solicitantes de las condiciones de refugiados, refugiadas o apátridas.

Además se aplicará a las PME en las siguientes condiciones: migrantes con necesidades de protección internacional, solicitantes de la condición de refugiado, refugiada o apátrida,

sean éstas acompañadas, no acompañadas, separadas, víctimas de trata de personas o afectados por el tráfico ilícito de migrantes.

Es importante indicar, que se tomará en cuenta cualquier otro Protocolo en materia de Personas Menores de Edad que se vaya a elaborar en un futuro.

Activación por una situación de naufragio: el Servicio Nacional de Guardacostas comunica a la Dirección de la Policía Profesional de Migración que se encontró un/a náufrago/a tanto en el mar territorial como en nuestro mar patrimonial. Adicionalmente remite un informe de las circunstancias que rodean el caso.

Una vez que se recibe la comunicación del Servicio Nacional de Guardacostas, se realiza el siguiente procedimiento:

- La persona funcionaria de la Policía Profesional de Migración, realiza las coordinaciones para la verificación de la condición de salud física y mental de la persona náufraga. En caso de ser PME, se realizan las coordinaciones correspondientes con el PANI.
- La persona funcionaria de la Policía Profesional de Migración informa al Consulado del país respectivo (exceptuando los casos de refugio).
- La Policía Profesional de Migración revisa la documentación remitida por el Servicio Nacional de Guardacostas para detectar posibles casos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, solicitantes de la condición de refugio o delitos varios. En caso de sospecha de que se trate de una situación de las indicadas se activa el protocolo correspondiente.
- En caso de tratarse específicamente de un caso de naufragio, se dicta una resolución en la que, por razones humanitarias, se le otorga una permanencia legal en el país por un período de tiempo suficiente para que el Consulado respectivo realice los trámites para la repatriación. Esta resolución es firmada por la persona que funja como Director/a General de Migración y Extranjería y debe ser notificada personalmente al/a náufrago/a.
- En el período que permanezca en Costa Rica, el/la náufrago/a será monitoreado por el Consulado de su país en coordinación con la Dirección de la Policía Profesional de Migración.

Activación por Desplazamiento Interno y Transfronterizo ESME: la atención ante una situación de desplazamiento provocado por un desastre natural comporta dos posibilidades, que sea a lo interno del Estado o que trascienda fronteras y por ende las personas se vean en la necesidad de cruzar las fronteras nacionales. En ambas situaciones en el caso de los extranjeros la ausencia de documentos de identificación está presente, mayormente en desplazamiento transfronterizo.

La Dirección General de Migración y Extranjería se encargará ante estas situaciones de la movilización de personal capacitado en control migratorio, con un enfoque humanitario, poniéndose en contacto inmediato y a disposición de los Comités de emergencia locales o

nacionales. Deberá, in situ, levantar un listado de todas las personas que ingresen producto del desplazamiento por el desastre, siendo fundamental identificar grupos familiares, personas que viajan individualmente, PME separadas o no acompañadas y otras poblaciones vulnerables. Efectuado el levantamiento e identificación respectiva, se deberá coordinar con las autoridades respectivas nacionales de las personas desplazadas, para su plena identificación y documentación.

Posteriormente, se deberá valorar la situación particular ante el desplazamiento de que se trate, para determinar el tipo de solución (duradera o temporal) a los casos particulares o grupales y tomar las medidas que garanticen desde la óptica migratoria la aplicación de la legislación migratoria y que las personas puedan ser sujetas de derechos en materia asistencial inmediata, para ello podrá hacer uso de las prerrogativas que le confiere la Ley General de Migración N° 8764 al Director o Directora, específicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 18, incisos 19, 23 y 26; y en garantía del derecho internacional humanitario. En el caso que la valoración demande una solución duradera se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Migración y Extranjería.

No menos importante ante la asistencia inmediata que se demande es el control del flujo migratorio y la contención ante el ingreso debe ser dada en un lugar específico, siempre en coordinación con las autoridades de emergencia local, por lo que deberán activarse otros protocolos de actuación, específicamente los referidos al control sanitario y fitosanitario, propios ante situaciones de emergencia.

Activación por situación de Epidemiología: la Ley General de Migración y Extranjería N°8764 en los artículos 61, inciso 2) y 63 indica los requisitos para ingreso al país, para personas en caso de ser detectados con alguna enfermedad. El funcionario o la funcionaria al momento de detectar a alguna persona con un cuadro infeccioso, deberán de aislarla del resto de usuarios y comunicarse inmediatamente con el Área Rectora del Ministerio de Salud, y registrar llamada por medio del 9-1-1. Es importante indicar que los funcionarios y las funcionarias de la DGME no tienen la capacidad para detectar si una persona se encuentra con un cuadro infeccioso. Esto se logrará activar en la medida que se cuente con un aviso previo o el cuadro sea muy evidente.

El Ministerio de Salud, será el encargado de dar el traslado a la persona en caso de que requiera, por lo que se debe tener una comunicación adecuada con ese Ministerio tanto para contar con las alertas, inspecciones, seguimientos entre otros.

Activación por referencias de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito. por la naturaleza de las acciones de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima, todos los casos son estrictamente confidenciales, y requieren una pronta atención, en vista de que están bajo el sistema de protección y atención.

Por lo anterior, es que la Dirección General de Migración y Extranjería debe contemplar una pronta respuesta a sus solicitudes.

El ESME brindará respuesta a la solicitud, mediante una resolución o informe, en conocimiento de la Directora o Director de Migración y Extranjería.

Activación por referencias de la Defensoría de los Habitantes: por la naturaleza de sus acciones la Defensoría de los Habitantes, es un órgano que destaca en ayudar a las personas en diferentes ámbitos, ayuda que en muchas ocasiones consiste en hacer un enlace entre la persona afectada y la institución que debe brindarle la solución a la necesidad que le aqueje.

Por lo anterior, es que la Dirección General de Migración y Extranjería debe contemplar las denuncias u otras informaciones que remita la Defensoría de los Habitantes de posibles situaciones migratorias especiales. La Dirección General de Migración valorará si debe ser analizada por el ESME, categorizándolo como una SME, siendo el ESME quien brinde recomendación a la solicitud, mediante una resolución o informe, en conocimiento de la Directora o Director de Migración y Extranjería.

Activación por referencia del Instituto Nacional de las Mujeres: el ESME valorará las situaciones que contemplen violencia contra la mujer que se le remitan y requieran poner al día su condición migratoria en el país, brindándose una respuesta al INAMU sobre la situación migratoria en la que se encuentra el expediente y se les dará seguimiento.

Asimismo, durante el ejercicio de su función de autorizar, denegar, fiscalizar el ingreso o egreso de personas, así como durante la recepción de solicitudes de permanencia legal en el país, el funcionario o funcionaria del DGME que detecte que una persona puede ser objeto de violencia de género deberá activar al ESME.

Activación por Razones de Humanidad: según lo dispuesto en el artículo N° 134 del Reglamento de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería se establece: "...bajo condiciones extraordinarias, la Dirección General podrá conocer y resolver en forma individual, por razones de humanidad, aquel caso que por sus particulares condiciones, suponga una especial situación de vulnerabilidad de la persona extranjera derivada por su condición étnica, género, discapacidad, entre otras, siendo su regularización migratoria condición necesaria para atender tal situación"¹⁰. Tomando en consideración lo anterior, el ESME elevará a la Dirección General el caso con un informe de la situación, para su respectiva resolución.

¹⁰ Reglamento de Extranjería. Dirección General de Migración y Extranjería.

12. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA FUNDADA DE UNA SITUACIÓN MIGRATORIA ESPECIAL DIFERENTES A LAS YA MENCIONADAS.

Cada una de las distintas oficinas de la DGME deberá garantizar los Derechos Humanos de todas las personas que sean valoradas y una vez definida su SME brindar la asistencia inmediata durante el proceso de recepción de la situación especial por parte de cualquier unidad del ESME, realizando la activación del Equipo ESME mediante su Secretaría Técnica.

Cada una de las Unidades del ESME, deberá de informar con carácter de obligatoriedad las situaciones especiales detectadas en sus respectivos lugares de trabajo para la respectiva activación del Equipo informando a la Secretaría Técnica para la respectiva convocatoria.

Ante una situación fundada migratoria especial diferente a las ya señaladas en el presente Protocolo, la Unidad correspondiente del ESME alertada de la situación, procederá de la siguiente forma y además enviará la información a la Secretaría Técnica para mantener el respectivo control de los expedientes y su seguimiento:

- Registrará la información vinculada con la situación migratoria especial alertada.
- Coordinará con la Dirección de la PPM para que valore y contacte con la autoridad judicial competente lo que se requiera para activar el proceso de verificación de información e investigación correspondiente.
- Remitirá copia de las Guías de Entrevista-ESME a la Secretaría Técnica y toda información vinculante, resguardando la información confidencial de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente.
- Procederá de acuerdo a la particularidad de cada situación en total apego al enfoque de los Derechos Humanos.
- Actuará de forma expedita (de acuerdo a las posibilidades institucionales) sobre la situación reportada.
- Reportará y derivará al PANI aquellas situaciones que involucren a personas menores de edad.

13.MANEJO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.-

La información referente a las situaciones migratorias especiales se considera confidencial y de manejo exclusivo por parte de las Unidades del ESME. El Equipo ESME, valorará ante petición de cualquier otra instancia de la DGME, qué tipo de información podrá suministrarse.

La DGME creará mediante los recursos y mecanismos institucionales posibles una base de datos estadística centralizada, ubicada y custodiada por la ST. La ST suministrará datos estadísticos al resto de dependencias institucionales o bien, interinstitucionales, siempre y cuando prive un manejo adecuado de datos.

14. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.-

La Directora o Director General de Migración y Extranjería deberá ejercer el monitoreo y seguimiento general de las situaciones atendidas, por lo que podrá realizar las convocatorias pertinentes con cualquiera de las Unidades que conforman al Equipo, procurando priorizar las labores de asistencia y protección inmediata.

15. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

En caso que un funcionario o funcionaria de cualquiera de las Unidades u Oficinas circunscritas a este Protocolo incumpla con sus deberes según lo establecido, la Directora o Director General de Migración y Extranjería tomará las medidas administrativas correspondientes según lo que establece la Ley de Administración Pública y los reglamentos internos institucionales.

ANEXO

GUÍA PARA DETECCIÓN

GUÍA PARA DETECCIÓN
EQUIPO PARA SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES
INFORMACIÓN RESTRINGIDA

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CUESTIONARIO

Fecha: _____ Lugar: _____

Nombre de la persona que entrevista: _____

Cargo y Unidad de la Persona que entrevista: _____

Medio al que puede ser contactada _____

Traductor: _____

Firma: _____

DATOS GENERALES DE LA PERSONA ENTREVISTADA

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____ Sexo: H () M ()

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Nacionalidad: _____ Idioma: _____

Domicilio: _____

Estado civil: _____

Hijos o personas menores de edad que dependen: (Si hay personas menores de edad a cargo investigar: dónde y con quién están, nacionalidad, tiempo de radicar en el país)

Cuenta con documentos que lo acrediten como representante legal de la persona menor de edad

Si () No () Especifique:

Tiempo de prevalencia en el país: _____

Situación migratoria _____

ESTADO FÍSICO Y EMOCIONAL AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA:

FISICO: Presenta deshidratación, quemaduras, golpes, heridas, embarazo, discapacidad, vestimenta, aseo, otros, algún síntoma visible que indique que puede tener un cuadro de salud complicado y requiera ser trasladado a centro médico para una mejor observación)

Especifique: _____

EMOCIONAL: Se encuentra nerviosa (o), llora, está anuente a la entrevista.

Especifique: _____

*¿Viaja sólo (a) o acompañado (a)? Explique con quiénes (familiares, conocidos, entre otros): _____

**Si está acompañada (o) por personas menores de edad. Especifique:*

Nombre de la persona menor de edad:

Edad: _____ *Fecha de nacimiento:* _____

Nacionalidad: _____

Escolaridad: _____

Documentos de identificación: _____

Dirección: _____

ESTADO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LA PERSONA MENOR DE EDAD AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA:

FISICO: Presenta deshidratación, quemaduras, golpes, heridas, embarazo, discapacidad, vestimenta, aseo, otros)

Especifique: _____

EMOCIONAL: Se encuentra nerviosa (o), llora, está anuente a la entrevista.

Especifique: _____

¿Sabe en cuál país se encuentra? () si () no _____

¿Está siendo la persona vigilada por una persona o grupo? Explique _____

¿Quién cubrió el costo del traslado? _____

¿Realizó algún pago extra para obtener los documentos de viaje fuera de los trámites normales al Gobierno?

¿Pagó a alguna persona para que le ayudara a pasar las fronteras? (cómo se llamaba, cómo lo contactó, lo contactó en su país o ya en el camino)

¿Cuál fue la ruta trazada (por orden de países y días que permaneció en cada país)? _____

¿Cuáles fueron los medios de transporte utilizados?

A pie () Vehículo particular () Taxi () Ferri () Tren ()
Avión () Lancha o yate () Otro _____ NS/NR ()

¿La persona cruzó la frontera por un puesto habilitado?

Sí () No ()

¿Dónde y cómo se cruzó la frontera? _____

¿La persona viene acompañada? ¿Por quién? _____

¿La persona porta sus documentos de identidad? () Si () No

En caso negativo, ¿quién los porta? _____

Tipo de documento: Verdadero () Falso () _____

¿Cuál es el país de destino? _____

¿Qué actividades pretende llevar a cabo? _____

¿Fue reclutada por alguna persona, empresa o grupo para llevar cabo alguna actividad particular? Recuerda nombre o características especiales?

¿Si lo mantuvieron incomunicado (a) recuerda alguna característica del lugar en el que estuvo?

¿Fue por propia decisión de la persona que se realizó el viaje? () Si () No

¿Cuál fue el motivo que le motivó a salir de su país? _____

¿La persona puede regresar tranquilamente a su país? () Sí () No ¿Por qué? _____

¿Si la persona pudiese regresar a su país quien le esperaría y ayudaría? _____

¿Se le sometió a algún tipo de violencia, abuso o explotación?

No () Sí () _____

Especifique el tipo de Violencia: física () emocional () sexual () amenaza ()

Comentarios: _____

Estuvo la vida de la persona en peligro en algún momento. Explore: _____

¿Hubo algún desastre natural que obligara a la personas a salir del país? ¿Cuál?

¿Ha sufrido algún abuso o maltrato por parte de alguna autoridad costarricense?

¿Quiere regresar a su país de origen?

¿Qué piensa que le podría pasar si regresara a su país de origen?

OBSERVACIONES GENERALES:

VALORACIÓN NECESIDADES INMEDIATAS

() Requerimientos de salud: _____

() Requerimientos de alimentación y/o bebida: _____

() Requerimientos de vestimenta: _____

() Requerimientos de alojamiento seguro: _____

() Requerimientos de protección policial: _____

() Requerimientos de asesoría legal y/o migratoria: _____

() Requerimientos de comunicación con otras personas: _____

() Requerimientos varios: _____

Según los datos obtenidos en las preguntas anteriores, refiera este caso según corresponda.

() Posible situación TIM:

() Posible situación TP:

() Posible situación REF:

() Persona Menor de Edad:

() Otra situación ME: _____

() Ninguna situación ME: _____

REFERIR:

() PM

() UTT

() UR

() Centro de Aprehensión

() PANI

() CCSS

() Otra instancia: _____

